



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO CON OCASIÓN DE DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Con fecha 3 de diciembre de 2021 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón del servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 3 de diciembre de 2021.
- Proyecto de Decreto.
- Informe de fecha 22 de diciembre de 2021 del Inspector General de Servicios.
- Certificado de fecha 26 de noviembre de 2021, del Secretario de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la reunión celebrada el 25 de noviembre de 2021.
- Certificado de fecha 26 de noviembre de 2021, del Secretario de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la reunión celebrada el 5 de noviembre de 2021.
- Memoria económica del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Memoria justificativa del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Orden de Consejero de Hacienda y Administración Pública de inicio del procedimiento de elaboración del Decreto de fecha 21 de octubre de 2021.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá incorporar una memoria que contenga, entre otros aspectos, una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.



El artículo 13.1 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, determina que: *“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento en el gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública”.*

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *“En la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera.”*

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emite el correspondiente informe:

Primero. – Objeto.

El Decreto propuesto tiene por objeto regular el procedimiento para la compensación de los gastos, que se deriven de accidentes de tráfico ocurridos en los desplazamientos que por razón del servicio efectúe el personal de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón con vehículo particular, así como del personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia a los que se refiere el artículo 470 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. – Estimación del coste económico realizado por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

De acuerdo con la memoria económica aportada, en el apartado segundo se afirma que: *“Del análisis de los datos aportados se extrae que no resulta posible hacer una estimación exacta del coste de las medidas a implantar. Esto es así porque, como puede comprobarse, no existe correlación entre el número de solicitudes y el importe de las ayudas concedidas, puesto que, al tratarse de gastos destinados a cubrir los daños producidos en vehículos, la gravedad de los mismos puede variar en función de diversas circunstancias.”*



No obstante, en base al importe máximo de las ayudas sí que podría establecerse una previsión del coste máximo que estas medidas pueden suponer, si bien el importe máximo a conceder por cada hecho causante no es objeto de regulación, sino que se establecerá mediante la Orden que desarrolle estas medidas.”

Tercero. – Conclusión

No se aporta información sobre el incremento de gasto que se deriva del proyecto de Decreto que se somete a informe, por lo que no es posible emitir el informe requerido en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
ANDRÉS LEAL MARCOS
El Director General de Presupuestos,
Financiación y Tesorería

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.